

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA**  
**Informe de Auditoría**  
**a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006**

**Guatemala, mayo de 2007**

## **Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala**

Resumen Gerencial	94
Resultados de Auditoría	95
Objetivos de Auditoría	96
Alcance de Auditoría	97
Dictamen	99
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	101
Informe sobre Control Interno	106
Informe sobre Cumplimiento	114
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	142
Funcionarios Responsables	143

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, fue creada en el artículo 92 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, es una entidad autónoma, es el órgano rector del deporte federado en el orden nacional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento esta normado en el Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, emitida el 28 de agosto de 1997. Su domicilio es en el Departamento de Guatemala, su sede, la ciudad capital y para identificarse utiliza las siglas C.D.A.G., tiene como principales objetivos la promoción, practica y difusión del deporte, la educación física y la recreación en todas sus manifestaciones, fomentar la participación a los mismos, la organización de programas y eventos relacionados con esta actividades, así como impulsar la construcción de campos e instalaciones para su practica.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 692-2005 de fecha 15 de diciembre de 2006, se aprobó el presupuesto inicial de ingresos para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por la cantidad de Q200,000,000.00, el cual tuvo modificaciones por Q23,160,994.00 para un presupuesto vigente de Q223,160,994.00, del cual se ejecutó la cantidad de Q188,917,021.82.

## RESULTADOS DE AUDITORÍA

### HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

- 1 Asignación y manejo de fondos rotativos sin autorización (Hallazgo de Control Interno No.1)
- 2 Dotación inadecuada de combustible (Hallazgo de Control Interno No.2)
- 3 Pago improcedente de servicios (Hallazgo de Control Interno No.3)
- 4 Gastos improcedentes en comisión realizada por los Miembros del Comité Ejecutivo a México (Hallazgo de Control Interno No.4)
- 5 Asignación y Manejo de fondo sin autorización (Hallazgo de Control Interno No.5)

### HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

- 1 Falta de fianza, constancia de precalificado y bitácora en contratos número 84/2003 y 89/2003 (Hallazgo de Cumplimiento No.1)
- 2 Deficiencias en la contratación de servicios diversos (Hallazgo de Cumplimiento No.2)
- 3 Falta de documentación en contratos para la ejecución de obras (Hallazgo de Cumplimiento No.3)
- 4 Diferencias en la ejecución de renglones (Hallazgo de Cumplimiento No.4)
- 5 Diferencias en la ejecución de renglones de trabajo (Hallazgo de Cumplimiento No.5)
- 6 Deficiencias en la contratación de servicios para la celebración del Día del Deportista (Hallazgo de Cumplimiento No.6)
- 7 Fraccionamiento en la adquisición de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones (Hallazgo de Cumplimiento No.7)
- 8 Deficiencias en la contratación de servicios de alimentación, repacapeo y suministro de químicos para piscinas. (Hallazgo de Cumplimiento No.8)
- 9 Miembros del Comité Ejecutivo devengan gastos de representación (Hallazgo de Cumplimiento No.9)
- 10 Firma del Convenio Interinstitucional de Compensación sin la autorización de la Asamblea General (Hallazgo de Cumplimiento No.10)
- 11 Omisión del Avalúo Fiscal en la compra de los inmuebles por parte de la Asociación Nacional de Polo (Hallazgo de Cumplimiento No.11)

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y estado de ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2006.

Evaluar la estructura del control interno.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes que pudieran ser cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Contribuir al fortalecimiento de la administración de los recursos públicos, por medio de las recomendaciones que se consideren pertinentes.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

Para el examen de los Estados Financieros, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2006, se aplicaron los criterios contenidos en la planificación específica, de la forma siguiente:

### Control interno

Se evaluaron los siguientes aspectos:

Control interno para identificar las áreas críticas y condiciones reportables

Las operaciones financieras, realizando prueba sustantiva y de cumplimiento a los procesos, registro de operaciones y otros documentos, así como procedimientos que generan la información financiera.

Los informes trabajos desarrollados por la Unidad de Auditoría Interna UDAI.

El nivel de riesgo inherente, al nivel de riesgo de control, determinando el nivel de riesgo de detección.

La ejecución presupuestaria orientada al análisis de resultado y efectos de los programas presupuestarios.

### Ingresos

Con base en la ejecución presupuestaria, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada rubro de ingreso, aplicando los procedimientos siguientes:

Los ingresos que fueron percibidos y registrados de conformidad con la base legal.

Las conciliaciones bancarias, para comprobar los movimientos de efectivo por los ingresos percibidos y los intereses devengados.

El registro y presentación de conformidad con principios de contabilidad y presupuestarios.

Que hayan sido ingresados oportunamente a cuentas bancarias.

### Egresos

Con base en la ejecución presupuestaria, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaboración los programas de auditoría para cada grupo de egresos, aplicando los procedimientos siguientes:

Se utilizó el reporte consolidado de la ejecución del presupuesto por programas, grupos y renglón de gasto.

Se examinó el porcentaje establecido de acuerdo a la evaluación de la estructura de control interno y los riesgos inherentes y de control plasmados en la cédula correspondiente conforme a su naturaleza, aplicando el criterio de importancia relativa, a manera de satisfacerse de la razonabilidad de los egresos por programa y grupo de gasto.

Se verificó el cumplimiento a la legislación aplicable en el uso y manejo de los fondos asignados.

### Modificaciones Presupuestarias

En la evaluación a las modificaciones presupuestarias, se aplicaron los siguientes procedimientos:

Se analizaron los documentos legales que respaldan a las modificaciones, recortes, ampliaciones y transferencias internas con la finalidad de establecer el monto definitivo aprobado para los programas presupuestarios.

Se revisaron los registros contables para establecer si las disminuciones, incrementos y transferencias internas efectuadas, fueron operados en los registros contables correspondientes y su presentación en los estados financieros, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos.



DICTAMEN

Señores  
Comité Ejecutivo  
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala  
Ciudad

Hemos auditado el Balance General adjunto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 Se estableció que se contrataron servicios de Asesoría de Prensa, para efectuar las siguientes funciones: a) Planificar entrega de información a medios de comunicación; b) Atención a los medio de comunicación; c) Monitorear los medios de comunicación; d) Elaborar y presentar informes al Comité Ejecutivo de "LA CONFEDERACIÓN", sobre publicaciones en los medios de comunicación; e) Evaluar y remitir opinión sobre información publicada; y, f) Otras que le asigne la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN", con cargo al renglón 189. No obstante la Institución cuenta con Departamento de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Departamento de Promoción y divulgación, cuyas funciones son equivalentes al servicio contratado. Los contratos suscritos por este servicios, son los siguientes: 7/2006 del 9 de enero de 2006, plazo comprendido del 16 de enero al 15 de abril de 2006; 17/2006 del 25 de enero de 2006, que sustituye al contrato 7/2006, plazo comprendido 01 de enero al 15 de abril de 2006, por un valor de Q29,750.00, y 71/2006 del 25 de abril de 2006, plazo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de Q72,250.00. El valor de los contratos asciende a un valor total de Q102,000.00, no incluye impuesto al Valor Agregado IVA. (Hallazgo de Control Interno No.3)
- 2 Derivado de la revisión efectuada a la documentación que soporta los gastos por comisión a México, de los miembros del Comité Ejecutivo, se constató que con acta número 061/2006-CE-CDAG de fecha 23 de octubre de 2006, en el punto sexto: varios numeral 4) literal b) indica: autorizar la compra de los boletos aéreos de ida y regreso a México D.F, México. Sin embargo se comprobó que adicionalmente a los viáticos autorizados, se erogaron gastos adicionales según consta en los cheque No. 10055 de fecha 15 de diciembre de 2006 por Q21,538.71 por concepto de servicio de guía profesional en ciudad de México y cheque 10056 de la misma fecha por Q16,071.43 por servicio de traslados internos, el valor total de los gastos asciende a Q37,610.14, dicha cantidad no incluye el impuesto al valor agregado IVA. (Hallazgo de Control Interno No.4)
- 3 Derivado de la inspección física efectuada a la remodelación del Domo Polideportivo zona 13, de acuerdo al contrato No. 120/2006 de fecha 16 de julio de 2006, suscrito con la empresa Penados Baldizón Constructora, S.A. por un valor de Q755,625.25 y trabajos extras por Q150,564.21, se estableció que se pagaron trabajos no ejecutados por la cantidad de Q147,526.16.





(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

- 4 Derivado de la inspección física efectuado a los trabajos realizados de acuerdo al contrato No. 96/2005 de fecha 26 de agosto de 2005, suscrito con la empresa Metroconstrucciones, S.A. por la construcción de la Escuela de Jugadores GALLOZAC en Zacapa por un valor de Q2,085,297.93 y trabajos extras por Q341,552.13, se constato que se pagaron trabajos no ejecutados por la cantidad de Q88,950.92.

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

- 5 Se estableció que en los procesos de adquisición de servicios de alimentación, trabajos de recapeo y suministros de químicos no se cumplió con siguientes requisitos: en las plicas no detallan los precios para cada tiempo de comida, uno de los miembros de la junta de Licitación y Cotización, participó en la preparación del evento, el acta de apertura y recepción de plica no evidencia el acto de recepción de plica; las cotizaciones presentadas no detallan ni especifican las características del servicio, las contrataciones que presentan estas deficiencias, son según contratos: 166/2006 por valor de Q1,820,744.87; 141/2005 por valor de Q146,839.64 97/2005 por valor de Q1,273,082.86. El valor de la negociación asciende a Q3,240,667.20 dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

- 6 Se estableció que los miembros del Comité Ejecutivo, mediante acta No. 014-2005-CE-CDAG de fecha 18 de abril de 2005, resuelve aprobar gastos de representación para cada uno de los miembros por la cantidad de Q8,000.00 mensuales, no obstante estar desempeñando dichos cargos ad-honorem y de acuerdo a la ley, dichos gastos solo puede ser pagado al Presidente y Vicepresidente del Comité. El valor pagado por este concepto es de Q384,000.00 correspondiente al período de enero a diciembre de 2006.

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

- 7 Derivado de la evaluación efectuada al expediente de la negociación del inmueble otorgado en usufructo oneroso, se determinó que la firma del Convenio de Interinstitucional de Compensación, se realizó sin que el acta de Asamblea General Extraordinaria en donde se aprobara la negociación estuviera ratificada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Normativo de Asambleas Generales de la CDAG.

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2007



**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**  
**(EN QUETZALES)**

1000 ACTIVO		%	2000 PASIVO		%
1100 ACTIVO CIRCULANTE	Q 51,200,528.38	14.01	2100 PASIVO CORRIENTE		
1110 ACTIVO DISPONIBLE	Q 49,770,028.84		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	Q 11,051,689.98	3.03
1112 BANCOS	<u>Q 49,770,028.84</u>		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo		
1130 ACTIVO EXIGIBLE	Q 1,430,499.54		2113 Gastos del Personal a Pagar	Q 10,630,398.47	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Q 1,200,958.05		2114 Impuestos tasas y Derechos a Pagar	Q 40,967.50	
1133 Anticipos	Q 77,281.49		2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	<u>Q 380,324.01</u>	
1134 Fondos en Avance	<u>Q 152,260.00</u>		2140 PASIVOS DIFERIDOS	Q 70,500.00	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			2141 Pasivo Diferido a Corto Plazo	<u>Q 70,500.00</u>	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q 313,602,503.05	85.84	2150 FONDO DE TERCEROS Y EN GARANTIA	Q 396,170.77	0.11
1231 Propiedad y Planta en Operación	Q 113,577,423.28		2151 Fondo de Terceros	Q 14,500.00	
1232 Maquina y Equipo	Q 17,543,428.25		2152 Fondos en Garantia	<u>Q 381,670.77</u>	
1233 Tierras y Terrenos	Q 73,840,651.10		3000 PATRIMONIO		
1234 Construcciones en Proceso	Q 92,063,933.72		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
1237 Otros Activos Fijos	<u>Q 16,577,066.70</u>		3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	Q 353,816,923.64	96.8
1250 ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	Q 532,252.96	0.148	3212 Resultados	Q 34,893,545.06	
1251 Activos Diferidos a Largo Plazo	<u>Q 532,252.96</u>		3212 Resultados Acumulados de Ejercicios	Q 287,564,110.58	
			3213 Transferencias de Capital Recibidas	<u>Q 31,359,268.00</u>	
<b>SUMA ACTIVO</b>	<u><b>Q 365,335,284.39</b></u>	<b>100</b>	<b>SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u><b>Q 365,335,284.39</b></u>	<b>100</b>

*[Signature]*  
**LIC. MARIO R. DEL VALLE GAMEZ**  
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

*[Signature]*  
**OLIVER D. BARRERA RIVARAL**  
 CONTADOR GENERAL s.r.l.




*[Signature]*  
**LIC. EFRAIN ROSALES SACALXOT**  
 SUBGERENTE FINANCIERO



*[Signature]*  
**LIC. MAGDA LOPEZ DE AVILES**  
 AUDITORA INTERNA

*[Signature]*  
**DIRECTOR AUDITORIA INTERNA**



*[Signature]*  
**LIC. JOSE A. DWIGHT MONCHEFF**  
 GERENTE GENERAL





SUBGERENCIA FINANCIERA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Table with columns for account codes (e.g., 5000 INGRESOS, 6000 GASTOS), descriptions, and monetary values in Quetzales (Q). Includes sub-totals for 'TOTAL INGRESOS' and 'TOTAL GASTO', and a final 'RESULTADO DEL PERIODO' of 34,893,545.06.

Handwritten signatures and official stamps of: LIC. MARIO R. DEL VALLE GAMEZ (DIRECTOR DE CONTABILIDAD), LIC. EFRAIN ROSALES SACALXOT (SUBGERENTE FINANCIERO), LIC. JOSE A. DWIGHT MONCRIEFF (GERENTE EN FUNCIONES), and OLIVER D. BARRERA PIVARAL (CONTADOR GENERAL a.i.).

**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
 Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

**METODO DIRECTO**  
**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:**

Efectivo recibido de Clientes	207,220,107.87	
Efectivo pagado a Proveedores, Acreed., Empleados y Otros	1,316,430.85	
Gastos Pagados	<u>(173,003,164.67)</u>	35,533,374.05


**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:**

Adquisición de Propiedad y Planta en Operación	0.00	
Adquisición de Maquinaria y Equipo	(1,620,308.79)	
Tierras y Terrenos	65,428,716.49	
Construcciones en Proceso	(13,897,909.15)	
Adquisición de Otros Activos Fijos	(395,639.21)	
Adquisición de Activos Diferidos	<u>(395,000.00)</u>	(81,737,573.64)

**FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:**


Transferencias de Capital recibidas	0.00	
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	<u>65,433,333.17</u>	65,433,333.17

Aumento Neto de Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre/06	19,229,133.58	
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre de 2005	<u>30,540,895.26</u>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre de 2006		<u>49,770,028.84</u>

(f)   
 Lic. Mario Rubén del Valle Gámez  
 Director de Contabilidad

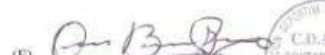
(f)   
 Licda. Magda López de Avilés  
 Contadora Integral

(f)   
 Oliver Daniel Barrera Pivaral  
 Contador General a.i.

(f)   
 Lic. Efraim Balsaes Sacalcoot  
 Subgerente Financiero

(f)   
 Lic. José A. Dwight Manríquez  
 Gerente General

El infrascrito Perito Contador, certifica que el presente estado financiero, muestra los flujos de efectivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 y que el efectivo y equivalente de efectivo disponible al final del periodo ascendió a la cantidad de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL VEINTIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 49,770,028.84).**

(F)   
 Oliver Daniel Barrera Pivaral  
 Contador General a.i.



DIRECCION DE PRESUPUESTO

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA  
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	RECAUDADO	SALDO POR DEVENGAR
<b>INGRESOS POR CLASE</b>								
11000	Ingresos No Tributarios	3,700,000.00	0.00	3,700,000.00	0.00	13,135,186.26	13,135,186.26	- 9,435,186.26
13000	Venta de Bienes y Serv.	195,000.00	0.00	195,000.00	0.00	1,297,963.10	1,297,963.10	- 1,102,963.10
15000	Rentas de la Propiedad	86,000.00	0.00	86,000.00	0.00	1,028,879.63	1,028,879.63	- 942,879.63
16000	Transferencias Corrientes	192,019,000.00	0.00	192,019,000.00	0.00	192,434,680.74	192,434,680.74	- 415,680.74
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	4,000,000.00	23,160,994.00	27,160,994.00	0.00	-	-	27,160,994.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>200,000,000.00</b>	<b>23,160,994.00</b>	<b>223,160,994.00</b>	<b>0.00</b>	<b>207,896,709.73</b>	<b>207,896,709.73</b>	<b>15,264,284.27</b>
CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
<b>EGRESOS POR GRUPO</b>								
000	Servicios Personales	44,582,834.00	8,305,550.00	52,888,384.00	51,840,000.96	51,500,128.75	51,500,128.75	1,388,255.25
100	Servicios No Personales	47,941,422.00	3,206,266.00	44,735,156.00	36,298,516.76	36,298,516.76	35,972,128.38	8,436,630.24
200	Materiales y Suministros	15,055,680.00	413,035.00	15,469,315.00	13,325,785.66	13,325,785.66	13,325,785.66	2,143,529.34
300	Propiedad, Planta y Equipo	17,345,834.00	10,630,043.00	28,275,877.00	7,143,033.56	7,094,087.62	7,094,087.62	21,181,789.38
400	Transferencias Corrientes	75,074,230.00	5,718,032.00	80,792,262.00	79,698,503.13	79,698,503.03	79,698,503.03	1,093,758.97
900	Asignaciones Globales	-	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>200,000,000.00</b>	<b>23,160,994.00</b>	<b>223,160,994.00</b>	<b>189,305,840.07</b>	<b>188,917,021.82</b>	<b>188,590,633.44</b>	<b>34,243,972.18</b>

  
Ruth O. Gorzo Rojas  
Directora de Presupuesto



  
Lic. Efraín Rosales Sacabot  
Subgerente Financiero





SUBGERENCIA FINANCIERA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

**NOTA No. 01**

**ACTIVO DISPONIBLE (1110)**

La cuenta Bancos (1112), se integra de la manera siguiente:

Banco de Guatemala Cta. No. 150368-9	19,510,636.56
Banco G & T Continental Cta. No. 01-0072496	8,887,623.69
Banco Uno Cta. No. 170166660011	21,159,214.05
Banrural Cta. No. 3423016948	212,554.54
	<u>49,770,028.84</u>

**NOTA No. 02**

**ACTIVO EXIGIBLE (1130)**

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (1131)

1,200,958.05

En esta cuenta se encuentran registrados principalmente:

Gastos médicos del asesor cubano Rafael Rodríguez, anticipos a Federaciones y viáticos tanto al exterior como interior, pendientes de liquidar.

Anticipos a proveedores y contratistas

77,281.49

Fondos rotativos pendientes de liquidar

152,260.00

1,430,499.54

**NOTA No. 03**

**ACTIVO NO CORRIENTE, LARGO PLAZO (1200)**

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)**

Bienes de Activo propiedad de CDAG.

147,697,918.23

Tierras y Terrenos (1233).

73,840,651.10

Esta Cuenta se vio incrementada en la suma de Q.65,428,716.49 valor del Complejo Hípico La Aurora cuyo monto se encontraba en Cuentas de Orden y fue trasladado al Activo Fijo.

Construcciones en Proceso (1234)

92,063,933.72

En el ejercicio 2007 se procederá a regularizar esta Cuenta, para trasladar a las Cuentas de Activo que corresponda, los montos de las obras ya liquidadas.

313,602,503.05



## INFORME SOBRE CONTROL INTERNO

Señores  
Comité Ejecutivo  
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala  
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Balance General adjunto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año terminado en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y ejecución de egresos y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deber ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Asignación y manejo de fondos rotativos sin autorización (Hallazgo de Control Interno No.1)
- 2 Dotación inadecuada de combustible (Hallazgo de Control Interno No.2)
- 3 Pago improcedente de servicios (Hallazgo de Control Interno No.3)
- 4 Gastos improcedentes en comisión realizada por los Miembros del Comité Ejecutivo a México (Hallazgo de Control Interno No.4)

Guatemala, 30 de mayo de 2007

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### Asignación y manejo de fondos rotativos sin autorización (Hallazgo de Control Interno No.1)

#### Condición

Derivado de la revisión de la documentación correspondiente a la liquidación de los gastos efectuados por la Gerencia del Centro Nacional de Superación y Perfeccionamiento Atlético de Izabal (CENASPA), se observó que los cheques y notas de crédito se depositaron a la cuenta personal del gerente de la misma, no tiene un monto establecido, falta documentación de soporte tales como estados de cuenta, conciliaciones bancarias y copia del libro auxiliar de bancos del período de tiempo a liquidado.

#### Criterio

El Manual de Procedimientos Administrativos Fondos Rotativos, artículo 1 indica que: "Todos los fondos asignados a las unidades administrativas de la CDAG, para la realización de las actividades enmarcadas en el Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, tienen la condicionante de estar sujetos a liquidación; 2. Los fondos asignados deberán estar administrados por medio de una cuenta de Depósitos Monetarios aperturada en un banco del sistema operada con la firma de la persona responsable (Gerente o Director del Área); 3. El movimiento generado por la emisión de cheques se reflejara en un libro de control que permita conocer a favor de quien se emita un cheque, su valor y su saldo".

#### Causa

Inobservancia de la Leyes y Reglamentos aplicables a la creación y control de fondos rotativos institucionales Acuerdo 002/2006-G-CDAG, de fecha 19 de enero de 2006.

#### Efecto

Descontrol en el manejo de fondos, ya que se verificó que realizan gastos previo a la autorización y manejo del fondo.

#### Recomendación

El Gerente General debe girar sus instrucciones a la Gerencia Financiera, con el objeto de elaborar un manual específico para el manejo de fondos rotativos asignados a las unidades ejecutoras y velar por su cumplimiento, en aspectos de autorización, naturaleza de los gastos y liquidación, en el cual se debe evidenciar el movimiento de las cuentas.

#### Comentarios de la administración

"Con relación a lo indicado por Contraloría en la condición, manifestamos que la Gerencia ha girado instrucciones para cumplir con los procedimientos internos y tomará las medidas de control interno respectivas. Sin embargo, exponemos que el Manual de Fondos es específico para cajas chicas y la Gerencia por delegación de Comité Ejecutivo tiene autoridad para autorizar fondos ordinarios y extraordinarios, en ese sentido los fondos fueron autorizados, no obstante estos no figuran en el manual citado. En virtud, de lo indicado el CENASPA apertura una cuenta bancaria y el encargado del mismo tiene implementado el control de cuenta corriente correspondiente.

Sin embargo se procederá a girar instrucciones con la finalidad de fortalecer el control aplicable y superar la deficiencia reportada".

#### Comentarios de auditoría

El comentario de la administración evidencia que no se cuenta con un manual que regule el manejo de fondos ordinarios y extraordinarios que el Comité Ejecutivo proporciona al Centro Nacional de Superación y Perfeccionamiento Atlético de Izabal -CENASPA-, y no proporcione evidencia de la autorización de dicho



fondos rotativos, por lo que se confirma la deficiencia señalada en el hallazgo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7 para el Gerente de Cenaspa, Coordinador General de Cenaspa, Subgerente Financiero y Directora de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**Dotación inadecuada de combustible (Hallazgo de Control Interno No.2)****Condición**

Derivado de la revisión de la documentación que ampara los egresos de la Confederación, se estableció que se proporcionó combustible a empresas contratadas para el mantenimiento de gramilla, jardines y áreas verdes en diferentes centros deportivos, no obstante, esa prestación no figura entre las cláusulas del contrato, el valor del combustible proporcionado en el transcurso del año 2006 asciende a Q2,923.16.

**Criterio**

Los contratos administrativos No. 101 y 75, no estipulan en sus cláusulas la dotación de combustible a las empresas contratadas para la labor de mantenimiento de gramillas, debido a ello, la Confederación incurrió en un gasto improcedente.

**Causa**

Inobservancia de las cláusulas de los contratos, ya que estos no establecen la dotación de combustible.

**Efecto**

Menoscabo de los recursos de la Institución al contratar un servicio el cual subsidia parcialmente.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al personal encargado de la dotación de combustible con la finalidad de que los vales se elaboren en forma precisa para evitar confusión en cuanto a quien se le otorga el mismo.

**Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 216-07-G-CDAG la administración expresa "Con relación al argumento de la ilegalidad del gasto, se observó que el expediente que sirve de base para formular el pliego citado y las personas que firman los vales de combustible respectivos son empleados de la Institución.

Por error de la persona encargada de la entrega de los vales respectivos registró en forma general frases como CHAPEO O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS CHAPEADORAS.

Con el propósito de evidenciar el uso y destino del combustible y comprobar que no se ha proporcionado combustible a las empresas que prestan servicios de mantenimiento, se solicitó un informe pormenorizado de solicitudes a los diferentes administradores de las diferentes instalaciones obteniéndose evidencia de la solicitud que dichas dependencias en cuanto a la dotación de combustible".

**Comentarios de auditoría**

Los argumentos presentados por la administración no desvanecen los cargos imputados debido a que el valor objeto es la suma de vales que identifican mantenimiento de chapeadora para el Estadio Nacional Mateo Flores.

**Acción Correctiva**

Formulación de Cargos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para el Gerente Administrativo en funciones por la cantidad de Q2,923.16.

### **Pago improcedente de servicios (Hallazgo de Control Interno No.3)**

#### **Condición**

Se estableció que se contrataron servicios de Asesoría de Prensa, para efectuar las siguientes funciones: a) Planificar entrega de información a medios de comunicación; b) Atención a los medio de comunicación; c) Monitorear los medios de comunicación; d) Elaborar y presentar informes al Comité Ejecutivo de "LA CONFEDERACIÓN", sobre publicaciones en los medios de comunicación; e) Evaluar y remitir opinión sobre información publicada; y, f) Otras que le asigne la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN", con cargo al renglón 189. No obstante la Institución cuenta con Departamento de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Departamento de Promoción y divulgación, cuyas funciones son equivalentes al servicio contratado. Los contratos suscritos por este servicios, son los siguientes: 7/2006 del 9 de enero de 2006, plazo comprendido del 16 de enero al 15 de abril de 2006; 17/2006 del 25 de enero de 2006, que sustituye al contrato 7/2006, plazo comprendido 01 de enero al 15 de abril de 2006, por un valor de Q29,750.00, y 71/2006 del 25 de abril de 2006, plazo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de Q72,250.00. El valor de los contratos asciende a un valor total de Q102,0000.00, no incluye impuesto al Valor Agregado IVA.

#### **Criterio**

El contrato No.188/2006, de fecha 15 de febrero de 2006; el plazo de este contrato se computa del 16 de febrero al 31 de diciembre 2006, con cargo al renglón 022. OBJETO: Prestación de Servicios de DIRECTORA, del Departamento de Promoción y Divulgación, teniendo a su cargo desempeñar las funciones que consistirán en: a) Crear, producir, dirigir y difundir productos y estrategias de comunicación que promuevan y divulguen las actividades, inversiones, funciones, logros y valores de todo lo que abarca e implica CDAG; b) Crear programas, anuncios y estrategias para radio y televisión, revista y magazín de CDAG y sus actividades; c) Mantener un flujo de información hacia los medios de comunicación; d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su cargo; e) Elaboración de Informes que sean requeridos por la Gerencia y Comité Ejecutivo de CDAG; y; f) Otras funciones inherentes al cargo y las que le asigne la Gerencia.

#### **Causa**

Falta de control y definición específica de las funciones de los departamentos, involucrados con la promoción y divulgación de las actividades de la Institución.

#### **Efecto**

Menoscabo de los recursos de la Institución por la contratación de personas para ejecutar funciones inherentes a cargos ya existentes.

#### **Recomendación**

La Gerencia General debe girar sus instrucciones a la Directora de Recursos Humanos con la finalidad de llevar a cabo una evaluación de las funciones de los diferentes departamentos la institución para evitar la duplicidad de funciones o bien contrataciones innecesarias.

#### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio No. 225-07-G-CDAG, la administración expresa "El objeto de los contratos administrativos es la prestación de servicios de asesoría técnica de prensa con enfoque a Juegos Deportivos Nacionales consistente en; a) Planificar la entrega de información a medios de comunicación, b) atención a los medios de comunicación, c) Monitorear los medios de comunicación, d) Elabora y presentar informes al Comité Ejecutivo de la Confederación, sobre publicaciones en los medios de comunicación, e) Evaluar y emitir opinión sobre información publicada, y f) otras que le asigne la Gerencia de la Confederación, con cargo al renglón 189. Dichos contratos ascienden a un valor total de Q. 102,000.00, no

incluye el impuesto al valor agregado.

Adicionalmente describe que el contrato 188/2006 de fecha 15 de febrero de 2006; el plazo de este contrato se computa del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2006, con cargo al renglón 022, objeto: Prestación de servicios de directora del departamento de Promoción y Divulgación, teniendo a su cargo desempeñar las funciones que consistirán en a) Crear, producir, dirigir y difundir productos y estrategias de logros y valores de todo lo que abarca e implica CDAG; b) Crear programas, anuncios, y estrategias para radio y televisión, revista magazín CDAG y sus actividades; d) Dirigir, coordinar, y supervisar las actividades del personal bajo su cargo; e) Elaboración de informes, que sean requeridos por la Gerencia y Comité Ejecutivo de CDAG, y f) Otras funciones inherentes al cargo y la que le asigne la Gerencia.

Consideramos que la Comisión de Auditoría, no analizó los siguientes aspectos.

De conformidad al organigrama institucional, los departamentos de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Promoción y Divulgación, le han sido asignados funciones específicas lo cual se evidencia con la descripción de funciones que el Departamento de Recursos Humanos documenta para cada uno de ellos. Puede apreciarse que las funciones de cada departamento son específicas y especializadas en el ramo de su competencia.

Los contratos administrativos número 7, 17 y 71 por medio de los cuales se formalizó la contratación del asesor de prensa, corresponde a servicios técnicos profesionales, abarcaron servicios de asesoría técnica de prensa con enfoque a Juegos Deportivos Nacionales. En este sentido se hace la aclaración que los servicios se hacían necesarios en virtud de que la edición de los XXIX Juegos Deportivos se realizarían en el Peten, lo cual implicaría hacer una labor intensa con los medios de comunicación y con las autoridades de dicho departamento, así mismo fomentar la relación con las autoridades, entidades y personal involucrado en dicha localidad y nuestro Comité Ejecutivo.

En virtud de lo expuesto se concluye que: no se contrataron servicios para realizar funciones correspondientes al Departamento de Mercadeo y Asuntos Internacionales, que las funciones del Departamento de Mercadeo y Asuntos Internacionales no incluyen funciones periodísticas y que los contratos administrativos 7/2006 y 188/2006, no se relacionan con este Departamento y que las funciones descritas en los contratos 7/2006 y 188/2006 son diferentes y por consiguiente justificables y razonables".

#### **Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los argumentos presentados por la Administración, los cuales no desvanecen las deficiencias señaladas en el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de Cargos de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para la Directora de Mercadeo, Directora de Recursos Humanos y Directora de Auditoría Interna, por Q102,000.00.

## **Gastos improcedentes en comisión realizada por los Miembros del Comité Ejecutivo a México (Hallazgo de Control Interno No.4)**

### **Condición**

Derivado de la revisión efectuada a la documentación que soporta los gastos por comisión a México, de los miembros del Comité Ejecutivo, se constató que con acta número 061/2006-CE-CDAG de fecha 23 de octubre de 2006, en el punto sexto: varios numeral 4) literal b) indica: autorizar la compra de los boletos aéreos de ida y regreso a México D.F, México. Sin embargo se comprobó que adicionalmente a los viáticos autorizados, se erogaron gastos adicionales según consta en los cheque No. 10055 de fecha 15 de diciembre de 2006 por Q21,538.71 por concepto de servicio de guía profesional en ciudad de México y cheque 10056 de la misma fecha por Q16,071.43 por servicio de traslados internos, el valor total de los gastos asciende a Q37,610.14, dicha cantidad no incluye el impuesto al valor agregado IVA.

### **Criterio**

El Reglamento de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 2 establece "Son gastos de viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurren para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo en el interior o exterior del país".

1)El artículo 3 del mismo documento establece que "Se entiende por otros gastos conexos los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de...d) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen o caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la dependencia de que se trate".

### **Causa**

Inobservancia del Reglamento Interno de Viáticos de la institución, en el sentido de que autorizan gasto improcedente.

### **Efecto**

Menoscabo de los recursos de la institución, debido a que se otorgan gastos que no pueden catalogarse como conexos.

### **Recomendación**

El Gerente General debe girar sus instrucciones al Subgerente Financiero, con la finalidad de evaluar los gastos que se puede otorgar como parte de viáticos y gastos conexos con la finalidad de no incurrir en incumplimiento de Leyes y reglamentos.

### **Comentarios de la administración**

1)De conformidad con el oficio No.232-07-G-CDAG, la administración expreso "Debido a que los miembros del comité ejecutivo se les hizo el pago de sus respectivos viáticos y adicional para imprevistos se le asignó la cantidad de un mil dólares (\$ 1,000.00) para cada uno, por lo que gasto por este concepto se considera improcedente, consideramos que la Comisión de Auditoría no analizó lo siguiente:

2) Que el Reglamento de viáticos regula la cancelación de gastos viáticos al interior y exterior de la forma siguiente: artículo 1. Objeto. El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior de la República, por parte de los miembros del Comité Ejecutivo, Tribunal de Honor y otros. Artículo 2 Gastos de viático. Son gastos de viático las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurren para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo en el interior y exterior del país. Artículo 3. Se entiende otros gastos conexos los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de a),b), c) d) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen o caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de

comisiones en el interior o exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la dependencia de que se trate.

3) La cancelación de los gastos realizados por medio del cheque número 100555 por valor de Q. 21,538.71 por concepto de servicios de guía profesional no está incluido en el concepto de viáticos, pero si se incluye en el concepto de gastos conexos, ya que fue necesario visitar y sostener reuniones deportivas con las diferentes disciplinas, y fue necesario la orientación de manera adecuada en la ubicación geográfica de los lugares a visitar.

4) Con relación al gasto cancelado con el cheque 10056 por valor de Q. 16,071.43, que corresponde al traslado interno, tampoco se incluye en el gasto de viáticos y el reglamento autoriza la cancelación de ese en el artículo 3, literal a.

5) La cancelación de los \$ 1,000.00 a los señores miembros del Comité Ejecutivo cumple con los requisitos establecidos en la literal e, del artículo 3, del Reglamento de viáticos, ya que fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de CDAG por medio del acta 061-2006, punto cuarto, literal b".

#### **Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los argumentos presentados por la Administración, los cuales no desvanecen las deficiencias señaladas en el hallazgo.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de Cargos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente General, Secretario General y Jefe de Compras por la cantidad de Q37,310.14.

## INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO

Señores  
Comité Ejecutivo  
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala  
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General adjunto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año terminado en esa fecha, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

En cumplimiento con los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes de tales faltas o violaciones, es importante en relación a los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

- 1 Falta de fianza, constancia de precalificado y bitácora en contratos número 84/2003 y 89/2003 (Hallazgo de Cumplimiento No.1)
- 2 Deficiencias en la contratación de servicios diversos (Hallazgo de Cumplimiento No.2)
- 3 Falta de documentación en contratos para la ejecución de obras (Hallazgo de Cumplimiento No.3)
- 4 Diferencias en la ejecución de renglones (Hallazgo de Cumplimiento No.4)
- 5 Diferencias en la ejecución de renglones de trabajo (Hallazgo de Cumplimiento No.5)
- 6 Deficiencias en la contratación de servicios para la celebración del Día del Deportista (Hallazgo de Cumplimiento No.6)
- 7 Fraccionamiento en la adquisición de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones (Hallazgo de Cumplimiento No.7)
- 8 Deficiencias en la contratación de servicios de alimentación, repacapeo y suministro de químicos para piscinas. (Hallazgo de Cumplimiento No.8)
- 9 Miembros del Comité Ejecutivo devengan gastos de representación (Hallazgo de Cumplimiento No.9)
- 10 Firma del Convenio Interinstitucional de Compensación sin la autorización de la Asamblea General (Hallazgo de Cumplimiento No.10)
- 11 Omisión del Avalúo Fiscal en la compra de los inmuebles por parte de la Asociación Nacional de Polo (Hallazgo de Cumplimiento No.11)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento, al formarnos una opinión respecto a si

los estados financieros de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, se presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2007



## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### Falta de fianza, constancia de precalificado y bitácora en contratos número 84/2003 y 89/2003 (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

#### Condición

Los contratos número 84/2003 por Q785,571.20 y 89/2003 por Q724,062.50 suscrito con la empresa constructora Avalúos, Inversiones y Servicios, S.A., para la realización de trabajos complementarios en el Complejo Deportivo de Retalhuleu, se verificó que no cuentan con la fianza de garantía de saldos deudores, constancia de precalificado y bitácora. El valor de la negociación asciende a Q1,509,633.71, dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

#### Criterio

El Decreto No. 97-52 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 68, establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro".

El artículo 71 de la citada Ley establece: "Registro de Precalificados de Obras Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro".

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 establece: "La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública de carácter civil. Le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

#### Causa

La no observancia de los requisitos legales aplicables y la falta de control en la documentación que se recibe.

#### Efecto

Riesgo debido a posible incumplimiento de la empresa adjudicada, y la falta de bitácora puede provocar descontrol en el proceso de ejecución de la obra, asimismo, la falta de constancia de precalificado puede contratarse a empresas no calificadas.

#### Recomendación

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

**Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio No. 263/2007-G-CDAG de fecha 18 de abril de 2007, la administración indica que "Hemos procedido a la revisión de los Contratos Administrativos No. 84 y 89/2003, suscritos entre CDAG y la empresa AVALUOS, INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A, para la ejecución de los trabajos complementarios en el Complejo Deportivo de Retalhuleu habiendo determinado los siguientes:

**Falta de Fianzas de Saldos Deudores**

En los contratos de mérito se incluyó la cláusula novena que estipula obligaciones, el contratista ejecutara los trabajos de objeto de objeto del presente instrumento, con personal y equipo propio, siendo único responsable, de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del instituto guatemalteco de seguridad social, bancos de los trabajadores, instituto de recreación de los trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. El contratista exime a la Confederación de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a la ejecución de los trabajos contratados.

Por consiguiente la entidad previo a tener una cobertura ante posibles daños o reclamaciones de terceros en la ejecución de los trabajos y dicha responsabilidad fue cubierta por la fianza de cumplimiento que garantizo dichas obras.

**Constancia de Precalificación**

En el hallazgo se puntualiza que no se acompaña la Constancia de Precalificado según lo estipula en el artículo No. 71 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hemos requerido copia de dichas constancias a la empresa AVALUOS, INVERSIONES SERVICIOS, S.A. para evidenciar que dicha empresa esta debidamente inscrita y que por razones que desconocemos dicha constancia no se acompaña al expediente de mérito".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

**Acción Correctiva**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-96 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y 56 de su Reglamento, para los Integrantes de la Junta de Cotización y Recepción y Liquidación por valor de Q30,192.67, para cada uno.

## **Deficiencias en la contratación de servicios diversos (Hallazgo de Cumplimiento No.2)**

### **Condición**

Para la prestación de servicios de vigilancia y servicios de mantenimiento y limpieza; respectivamente, se constató que la fianza de cumplimiento en cada caso no dio la cobertura necesaria hasta la recepción y liquidación final de la obra, asimismo, se elaboró únicamente un acta para la apertura y recepción de plicas y la adjudicación provisional, en las siguientes contrataciones: contratos 100/2005 suscrito con la empresa constructora Lazo Constructores, S.A.; 75/2005 suscrito con la empresa Multiservicios Especializados, S.A.; 73/2006 con la empresa Banquetes de Guatemala; 91/2006 con la empresa Consultora en Seguridad y Vigilancia; contrato 92/2006 suscrito con la empresa Mundo Limpio, para construcción de obras complementarias en el Complejo Deportivo de Livingston; Izabal, mantenimiento de gramillas y áreas verdes; alimentación a becados del Centro de Perfeccionamiento Atlético -CENASPA-. El valor de la negociación asciende a Q11,502,908.21 dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, artículo 24 establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39, establece: "La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: b) Cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra", artículo 10 indica: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

### **Causa**

No se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en la realización de los procesos de cotización y licitación.

### **Efecto**

Riesgo en el proceso de prestación del servicio, debido a posible incumplimiento de las empresas adjudicadas. Asimismo, la mala práctica en la adjudicación puede ocasionar menoscabo de los intereses de la entidad.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

**Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 261-2007-CDAG la administración expresa "La administración de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala ha cumplido con todos los procesos de Ley establecidos para efectuar la contratación de servicios y/o compras por medio del procedimiento de Licitación, según Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso objeto de señalamiento, deseamos dejar constancia que al momento de suscribir el contrato de mérito (Contrato Administrativo No. 100-2005) en la cláusula 10ª se consignó la obligatoriedad de que la Fianza de -Cumplimiento debería estar vigente hasta ser sustituida por la Fianza de Conservación de Obra. En consecuencia nuestras actuaciones estuvieron enmarcadas dentro de los preceptos legales que estipula el decreto No. 57-92 y su reglamento; asimismo, la póliza de fianza identificada con el número 262496, describe: ante: CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, para garantizar: a nombre de JORGE LUIS LAZO MUÑOS Y/O INGENIERO JORGE LAZO CONSULTORES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato administrativo de obras complementarias, número 100.

La vigencia del plazo de la fianza de cumplimiento no fue modificado, en virtud de que la misma fue emitida con anterioridad al cambio del plazo, sin embargo, la póliza indica que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, por lo tanto concluimos que la fianza extendida garantiza el cumplimiento del contrato 75/2006.

El artículo 24 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, segundo párrafo indica: transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptara alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. El artículo citado describe la elaboración de actas y para el efecto fueron elaboradas las actas de adjudicación provisional 48/2005-CA-CDAG; 08/2006 y 26/2005.

Por lo descrito concluimos que cumplimos con el precepto legal que describe el Decreto 57-92, garantizando de esta forma la negociación en protección de los intereses del Estado, de la Institución con el propósito de proteger el patrimonio de CDAG".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

**Acción Correctiva**

Multa de conformidad con el Decreto 57-96 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento para los integrantes de la Junta de Cotización por la cantidad de Q452,849.0, para cada uno.

### **Falta de documentación en contratos para la ejecución de obras (Hallazgo de Cumplimiento No.3)**

#### **Condición**

Se constató que se amplió el plazo de los contratos, sin actualizar la cobertura de la fianza de cumplimiento, no se requirió la constancia de fianza de saldos deudores, constancia de precalificado e informe pormenorizado de la recepción de la obra efectuada por un supervisor. En los siguientes Contratos: 140/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005 suscrito con la empresa Asfaltos de Guatemala y 87/2005 de fecha 11 de agosto de 2005 suscrito con Consultores y Asesores en Ingeniería y Saneamiento Ambiental y Compañía Limitada, el primero por la pavimentación con concreto asfáltico del área de parqueo de centro de tenis y el segundo para la construcción de servicios sanitarios de centro de raquetas zona 15. El valor de la negociación en conjunto asciende a Q594,553.57, dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-.

#### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, establece: "para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación".

El artículo 68 de la Ley antes citada, establece: "Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro".

El artículo 71 de la Ley antes citada, establece: "Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro".

El artículo 55 de la mencionada ley, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente".

#### **Causa**

No se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y no se lleva control de la documentación que se recibe.

#### **Efecto**

Riesgo en el proceso de ejecución de las obra, debido a posible incumplimiento de la empresa adjudicada, ya que se deja al descubierto por un periodo la responsabilidad del contratista, la falta de saldos deudores e informe pormenorizado de la ejecución y finalización de las obras puede ocasionar que se paguen renglones no ejecutados.

#### **Recomendación**

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 261-2007-CDAG la administración expresa "Derivado del análisis efectuado al criterio utilizado por el Ente Fiscalizador se argumenta lo siguiente:

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cumplió con los requisitos que establece el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado para adjudicar, según consta en el expediente de mérito, en lo relativo a la inobservancia del plazo para suscribir el contrato de mérito se hace la aclaración que ello no fue causal de perjuicio a los intereses de CDAG y del proyecto, así mismo el contrato de mérito fue suscrito entre CDAG y la empresa Asfaltos de Guatemala S.A. en entera conformidad a las actuaciones y aceptación de la responsabilidades involucradas.

De la fianza de saldos deudores:

Al respecto se indica que, para garantizar el pago de saldo deudores, que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros, CDAG, solicito al contratista el respaldo por medio de la cláusula NOVENA, OBLIGACIONES, se describe lo siguiente: "EL CONTRATISTA", ejecutara los trabajos de pavimentación con concreto asfáltico del parqueo para sesenta y ocho vehículos automotores en el "Centro de Tenis de Campo", objeto de este Contrato, con personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones labores de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las Leyes corresponda. "EL CONTRATISTA exime a "LA CONFEDERACION" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación con los contrato.

De la constancia de precalificación del adjudicado.

El artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento regulan que adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Publicas, funciona el Registro de Precalificados de obras en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho registro.

El artículo 76, en el segundo párrafo describe que, no podrán estar inscritos en el registro de precalificados quienes por dolo o mala fe, hayan dado lugar a la resolución, rescisión, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente.

De acuerdo a lo establecido en la resolución número 572-2003 de la Dirección Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado, todas las entidades públicas deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS desde el 30 de octubre de 2003.

Con base en el procedimiento establecido en la resolución número 100, del Ministerio de Finanzas Publicas, todos los procesos de cotización y licitación deben considerar sus compras con carácter obligatorio en el sistema GUATECOMPRAS.

Adicional a lo indicado en el párrafo anterior la CDAG, utiliza para el control presupuestario y contable el sistema denominado, SIAF, el cual funciona con la base de datos de registro de NIT proveedores (obras,

consultores, suministros) de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Entidad que fiscaliza los impuestos que toda empresa individual o sociedad debe cancelar al Estado como producto de la actividad comercial autorizada.

La base de datos de la SAT es fundamental para que CDAG, opere en su registro presupuestario a través del SIAF, la cancelación de la obligación por medio de cheque. Por consiguiente, los proveedores que no este precalificados no ingresan a la base de datos de la Superintendencia de Administración Tributaria. En virtud, de lo indicado no existe incumplimiento de Leyes, ya que, según se comprobó es falta de evidencia del registro de precalificado".

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

#### **Acción Correctiva**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-96 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y 56 de su Reglamento, para los integrantes de la juntas de cotización y Recepción y Liquidación, por valor de Q5,945.54 para cada uno.

## Diferencias en la ejecución de renglones (Hallazgo de Cumplimiento No.4)

### Condición

Derivado de la inspección física efectuada a la remodelación del Domo Polideportivo zona 13, de acuerdo al contrato No. 120/2006 de fecha 16 de julio de 2006, suscrito con la empresa Penados Baldizón Constructora, S.A. por un valor de Q755,625.25 y trabajos extras por Q150,564.21, se estableció que se pagaron trabajos no ejecutados por la cantidad de Q147,526.16.

### Criterio

El Decreto No. 97-52 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos".

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal b), establece: "La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil y fiscalizar las obras públicas ya finalizadas, planteando las acciones necesarias al establecer anomalías e incumplimiento de disposiciones legales".

### Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades responsables en la aplicación de los procedimientos establecido en la ley, para la recepción y liquidación de los proyectos.

### Efecto

Liquidación de proyectos sin que estos estén totalmente concluidos de acuerdo a las especificaciones de los contratos y pago de trabajos no ejecutados.

### Recomendación

La Gerencia General, debe girar instrucciones a la subgerencia de infraestructura para que previo a la recepción y liquidación de los contratos, debe elaborarse informe pormenorizado de la obra, por un supervisor de acuerdo con lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### Comentarios de la administración

De conformidad con el oficio 220/07-G-CDAG, la administración expresa "La ejecución de los trabajos en las instalaciones denominadas el El Domo ubicadas en la zona 13 de esta ciudad, fueron objeto de valuación por parte de la CONRED, habiéndose determinado que se hacía necesario efectuar modificaciones con vistas de prever salidas emergentes por medidas de seguridad. Con el propósito de aclarar los señalamientos contenidos en el pliego provisional de cargos en los renglones citados, nos permitimos exponer los siguientes argumentos y así mismo adjuntamos los documentos pertinentes con la finalidad de desvanecerlos.

Se procedió a rectificar y verificar las cantidades halladas por el Contralor Ing. Gildardo Rodríguez de León, de la evaluación realizada, se determino las cantidades presentadas en el cuadro adjunto, en el caso de los renglones: RENGLON 19) Refiriéndose a portones galvanizados de una hoja, debido a las recomendaciones de CONRED y para reducir el peso del portón, se procedió a constituirlo de dos hojas y bisagras de



cartucho; RENGLON 21) Puertas de persiana de lamina microperforada, se analizo que para efectos de rapidez y seguridad las dicha puerta no debía constituirse de dos piezas sino de una sola: RENGLON 28) Por recomendaciones de seguridad las rampas diseñadas originalmente fueron modificadas por consideraciones de seguridad propuestas por CONRED a un sistema de gradas de huella y contrahuella especial; RENGLON 92) Inicialmente fueron requeridas en el área VIP dos puertas metálicas pero por consideraciones de seguridad y para ampliación de los pasillos se decidió demoler un muro tabique existente , construir una bodega de insumos de emergencia y colocar dos puertas MDF, costo equivalente al valor de las dos puertas de metal, ya que eran solicitudes para realizar el mundial juvenil de Luchas; RENGLON 98) Para este concepto se definió para la puerta de aluminio a cada hoja de la puerta ubicada en el salón de usos múltiples.

En Resumen nuestra medición reporta la ejecución física superior a la determinada por los fiscalizadores con lo cual se determina los cargos imputados no son justificados, para documentar estos resultados acompañamos un grupo de fotografías así como, un CD que evidencia los trabajos realizados en cada uno de los renglones reportados en el pliego aludido".

#### **Comentarios de auditoría**

Se realizó una remediación a los renglones de trabajo objetados según especificaciones del contrato, y se establecieron las siguientes diferencias: 2 portones de hierro galvanizado de una hoja, 3 portones de tubo de hierro negro, 2 portones persiana, 20 metros cuadrados de rampa de evacuación, 75.20 metros lineales de baranda de protección, 26.15 metros lineales de pasa manos en pasillos de circulación, 180 metros lineales de pasamanos para caminamientos en gradas de acceso, 353 metros cuadrados de trabajos de mantenimiento en cubierta, 2 puertas de metal tipo P-7, 1 puerta de aluminio y 107.50 metros cuadrados de construcción de rampa de concreto, lo anteriormente expuesto suma Q147,526.16.

#### **Acción Correctiva**

Formulación de Cargos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para el Gerente General, Subgerente de infraestructura y los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación por la cantidad de Q147,526.16.

## Diferencias en la ejecución de renglones de trabajo (Hallazgo de Cumplimiento No.5)

### Condición

Derivado de la inspección física efectuado a los trabajos realizados de acuerdo al contrato No. 96/2005 de fecha 26 de agosto de 2005, suscrito con la empresa Metroconstrucciones, S.A. por la construcción de la Escuela de Jugadores GALLOZAC en Zacapa por un valor de Q2,085,297.93 y trabajos extras por Q341,552.13, se constato que se pagaron trabajos no ejecutados por la cantidad de Q88,950.92.

### Criterio

El Decreto 97-52 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos".

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, artículo 38 literal b) establece: "La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil y fiscalizar las obras públicas ya finalizadas, planteando las acciones necesarias al establecer anomalías e incumplimiento de disposiciones legales".

### Causa

Incumplimiento por parte de las autoridades responsables en la aplicación de los procedimientos establecido en la ley, para la recepción y liquidación de los proyectos.

### Efecto

Liquidación de proyectos sin que estos estén totalmente concluidos de acuerdo a las especificaciones de los contratos y pago de trabajos no ejecutados.

### Recomendación

La Gerencia General debe girar instrucciones a la subgerencia de infraestructura para que previo a la recepción y liquidación de los contratos, debe elaborarse informe pormenorizado de la obra, por un supervisor de acuerdo con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### Comentarios de la administración

De conformidad con el oficio 217-07-G-CDAG, la administración expresa "Con el propósito de aclarar los señalamientos contenidos en el Pliego de Cargos, nos permitimos exponer los siguientes argumentos y así mismo adjuntamos los documentos pertinentes con la finalidad de desvanecer los cargos imputados.

El pliego provisional de cargos imputa la no ejecución de 1,181 metros cuadrados en los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 contemplados en el contrato administrativo No. 96-2005; para desvanecer el señalamiento se procedió a efectuar una remediación y verificación de las áreas trabajadas, habiendo participado en dicha labor el SUPERVISOR DE DICHAS OBRAS (Arq. Mario Augusto Meza Polanco) el resultado de dichas mediciones se plasman en el cuadro adjunto, en resumen nuestra medición reporta una ejecución física de 11,715.60 metros cuadrados, que al ser comparados con el total del contratado 11,605.00 metros cuadrados, refleja una diferencia a favor de CDAG de 110.60 metros cuadrados que según nuestros registros no fueron cancelados al contratista.

El pliego de cargos imputa que en el renglón 10 Mangueras industriales de 1" de diámetro, existe diferencia al no haberse ejecutado, al respecto manifestamos que según copia del oficio de fecha 21 de marzo de 2007, del administrador del Complejo Deportivo de Zacapa, el contratista hizo entrega de las mangueras que fueron incluidas en el contrato y que las mismas estuvieron en uso a lo largo de la ejecución de la obra, así mismo adjuntamos copia de las fotografías que evidencian la existencia de dichos bienes al momento de efectuarse la recepción de obras.

Finalmente el pliego provisional de cargos imputa la falta de ejecución de 29 metros cuadrados del renglón numero 14 Estructura Metálica de costanera doble mas lamina termoacustica, el respecto señalamos que se contrato la construcción de 195.00 metros cuadrados de estructura metálica de costanera doble y lamina termoacustica calibre 26 para sombra de graderías. La evaluación en campo requirió mejoras de tipo estructural debido a que los fuertes vientos imperantes en la zona podrían hacer colapsar la misma recomendándose el cambio de diseño original optado por la alternativa de una estructura de alma llena y zapatas y pedestales de concreto reforzado, lo cual incrementaría la resistencia estructural.

El cambio recomendado fue aceptado por el constructor y no origino modificación en el valor del renglón originalmente contratado, así mismo nuestras mediciones evidencian que el área total ejecutada es de 276.04 metros cuadrados de este renglón lo cual refleja un excedente de 81.04 metros cuadrados a favor de CDAG".

#### **Comentarios de auditoría**

Nuevamente se midió el proyecto en relación a los renglones objetados y persisten diferencias de 707.00 metros cuadrados de corte vegetal de campo, 707 metros cuadrados de trazo y nivelación, 707 metros cuadrados de conformación de plataforma, 937 metros cuadrados de conformación de plataforma con arena de río, 937 cuadrados de conformación de plataforma con tierra negra, 937 metros cuadrados de suministro e instalación de tepes de grama lo cual representa en total Q88,950.92.

#### **Acción Correctiva**

Sanción Económica, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para el Gerente General, Subgerente de infraestructura y los integrantes de la Junta de Recepción por la cantidad de Q88,950.92.

## **Deficiencias en la contratación de servicios para la celebración del Día del Deportista (Hallazgo de Cumplimiento No.6)**

### **Condición**

Según Escritura Pública No. 450, por servicio de Banquete, Organización, Coordinación y Montaje solicitado por el Departamento de Mercadeo con motivo de la celebración del día del deportista y toma de posesión del Comité Ejecutivo, se detectaron las siguientes deficiencias: en la requisición no se detallaron cantidad y descripción de los bienes que se solicitan, la recepción de plicas se hizo con fecha anterior a la requisición, no existe evidencia de invitaciones y cotizaciones de otros oferentes, en la calificación de atributos del oferente no existe evidencia de la presentación de la fianza de sostenimiento de oferta, la cual se constató que fue entregada posteriormente a la recepción de las plicas; además, el expediente no contiene acta de apertura de plicas, criterios de calificación de ofertas, notificación de adjudicación y solicitud de servicios extras. El valor de la negociación asciende a Q334,700.97, dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 30 establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases. El artículo 28 de la precitada Ley regula: para determinar cual es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos. El artículo 24 de la referida Ley indica: las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea. El artículo 35: dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes".

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9 inciso 4 regula: "La plica deberá contener como mínimo, Garantía de Sostenimiento de Oferta. El artículo 15 del referido reglamento: previo a la solicitud de cotizaciones deberá de contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada. El artículo 28 inciso 3), establece Acuerdo de Trabajo Extra, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato".

### **Causa**

No se verificó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley y falta de control interno en la recepción de documentos.

### **Efecto**

La entidad incurre en incumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado lo cual no permite que se seleccione la oferta mas favorable a los intereses.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a

lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 261-2007-CDAG, la administración expresa "En virtud, de la evaluación efectuada a la condición establecida por el Ente Fiscalizador, se indica que, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cumplió con el procedimiento de cotización establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y derivado a la condición descrita por Contraloría a continuación se informa lo siguiente:

De la requisición, cantidad y descripción de bienes que se solicitan

La requisición cumple con las características de: fecha, número, descripción del servicio, número, destino, firmas de autorización y codificación presupuestaria, con base al programa sistematizado de emisión de requisición a través del computador. Con relación a la descripción de la cantidad y descripción de bienes que se solicitan, esta fue presentada en las bases de cotización del proceso, las que forman parte del expediente y por consiguiente del contrato. Por lo que consideramos que no existe deficiencia en el proceso.

De la evidencia de invitaciones y cotizaciones de otros oferentes

En el acta de adjudicación provisional número 48/2005 fue evidenciado que únicamente se presentó una oferta. El evento fue publicado en el sistema GUATECOMPRAS y fue asignado el NOG número 180,238, por lo cual, la Institución cumplió con presentar la cotización para que los oferentes interesados presentaran sus ofertas.

De la fianza de sostenimiento de oferta

Se observó la fianza de sostenimiento de oferta con número de póliza 255077 del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y en el documento de mérito se describe en el cuarto párrafo lo siguiente:

Esta fianza tendrá vigencia por un término de CIENTO VEINTE DIAS contados a partir de la apertura de plicas

Por lo indicado la oferta fue cubierta con la fianza de sostenimiento de oferta presentada.

Acta de apertura de plicas

El artículo 24 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, segundo párrafo, indica: transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la Presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea.

El artículo citado describe la elaboración de acta y para el efecto fue elaborada el acta de adjudicación provisional número 48/2005-CA-CDAG. Por lo que existe evidencia del cumplimiento del artículo citado.

Criterios de calificación de ofertas

En el acta de adjudicación provisional número 48/2005 fue evidenciado que únicamente se presentó una oferta. El evento fue publicado en el sistema GUATECOMPRAS y fue asignado el NOG número 180,238,

por lo cual, la Institución cumplió con presentar la cotización para que los oferentes interesados presentaran sus ofertas.

#### Notificación de adjudicación

Por medio de la escritura pública número 450 de fecha cinco noviembre de 2005, se legalizo la negociación, por lo que consideramos que el adjudicado fue notificado.

#### Solicitud de servicios extras

Se observo el acuerdo número 054/2005-G-CDAG de Gerencia que contiene la autorización de la ORDEN DE SERVICIO EXTRA NÚMERO UNO y en el considerando tercero describe: Que la Subgerencia de Mercadeo ha informado que debido a que se incurrieron en gastos adicionales solicitados y autorizados para la Celebración del día del deportista 07 de Diciembre de 2005, han solicitado la ampliación del contrato de prestación de servicio de Montaje del evento DIA DEL DEPORTISTA -7 DE DICIEMBRE 2005, formalizado en Escritura Publica No. 450 ante los oficios del Notario Milton Rene Sandoval Recinos.

Con base en lo indicado existe evidencia de solicitud de servicios extras.

Con base en el pliego provisional de cargos número 05/2007 presentado por Contraloría General de Cuentas, se entrego respuesta por medio oficio 220/2007de fecha 11 de abril de 2007".

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

#### **Acción Correctiva**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-96 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y 56 de su Reglamento a la Coordinadora, Secretaria y Vocal de la Junta de Cotización, por la cantidad de Q3,347.01, para cada uno.

## **Fraccionamiento en la adquisición de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones (Hallazgo de Cumplimiento No.7)**

### **Condición**

Se constató que en las adquisiciones de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento de instalaciones, se realizaron sin cumplir con el proceso de cotización, los equipos de cómputo fueron adquiridos a dos empresas relacionadas entre si, por valores de Q26,155.55 y Q25,013.39 lo cual suma en total Q51,168.94. Asimismo, se contrató servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sin cumplir con el procedimiento de cotización, el valor de estas adquisiciones suman un total de Q144,933.04. El valor total de las negociaciones realizadas asciende a Q279,476.98, dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

### **Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 38 establece: "cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización. Asimismo, el artículo 81 de la referida Ley regula: el funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato".

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica: "se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

### **Causa**

Fraccionamiento de las compras para evadir el proceso de cotización establecido en la Ley para compras mayores de Q30,000.00.

### **Efecto**

Al no realizar el proceso de cotización se corre el riesgo de adquirir bienes a precios más altos y la posibilidad de que el equipo no sea el adecuado.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 261-2007-CDAG la administración expresa "Con base en la formulación de la condición del Ente Fiscalizador se indica que:

a) Que el equipo comprado no tiene las mismas características técnicas.

En efecto la documentación adjunta al cheque No. 6387 a favor de COMPUTOS Y COMUNICACIONES AVANZADOS S.A. corresponde al valor de tres equipos de cómputo HP Compaq dx 2,000 MT procesador Inter. P4 2.8ª, Disco Duro de 40G, HDD 512M PC 3,200m Floopy Quemador de DVD. Monitor L 1506 de 15 Flat Panel LCD Windows XP Pro; estos equipos corresponden a estaciones de trabajo para escritorio.

En cuanto al cheque No. 6388 a favor de Distribuidora Fotográfica S.A. corresponde al valor de un equipo de cómputo Laptop Vaio, Impresora HP y Escáner HP y un Ipaq HP.

En consecuencia se establece que los equipos de cómputo adquiridos tienen características totalmente diferentes y consecuentemente se hizo necesario recurrir a los proveedores que, en su momento evidenciaron poseer existencias y ofertar los mejores precios de mercado, razón por la cual no aplica el criterio del ente fiscalizador de catalogar la adquisición como un fraccionamiento. Así mismo dejamos constancia que en la documentación que respalda el gasto no se evidencia que las empresas estén, formen parte o se encuentren asociadas entre sí.

Con la finalidad de evacuar en forma consistente el contenido del hallazgo reportado sobre los trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, se remitió oficio al Subgerente de Infraestructura para que se informe en forma pormenorizada de los trabajos efectuados de mantenimiento y reparaciones en virtud de lo cual esperamos un tiempo prudencial para enviar nuestros comentarios.

En lo que respecta a la contratación de los trabajos para el mantenimiento de instalaciones de diferentes Federaciones, esto deviene de trabajos para remozar instalaciones que serian utilizados par la edición de los XXIX Juegos Deportivos Nacionales 2006, al respecto manifestamos que el articulo citado se refiere a la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor exceda de Q30,000.00; en los casos indicados en el hallazgo no superan dicho monto razón por la cual no existe incumplimiento del precepto legal indicado ya que los valores involucrados son menores.

En virtud de lo anterior consideramos que las actuaciones de la administración no encuadran en las causales indicadas en el hallazgo y evidencian haber sido ejecutados en apego a la Ley de Contrataciones del Estado.

Adjuntamos fotocopia de los documentos citados con la finalidad de desvanecer el señalamiento contenido en este hallazgo".

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

#### **Acción Correctiva**

Multa de conformidad al Decreto 57-96 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Jefe de Informática, Jefe de Compras, Subgerente Administrativo, Subgerente Financiero, y Directora de Auditoría Interna, por la cantidad de Q6,986.92 para cada uno.



## **Deficiencias en la contratación de servicios de alimentación, repapeo y suministro de químicos para piscinas. (Hallazgo de Cumplimiento No.8)**

### **Condición**

Se estableció que en los procesos de adquisición de servicios de alimentación, trabajos de repapeo y suministros de químicos no se cumplió con siguientes requisitos: en las plicas no detallan los precios para cada tiempo de comida, uno de los miembros de la junta de Licitación y Cotización, participó en la preparación del evento, el acta de apertura y recepción de plica no evidencia el acto de recepción de plica; las cotizaciones presentadas no detallan ni especifican las características del servicio, las contrataciones que presentan estas deficiencias, son según contratos: 166/2006 por valor de Q1,820,744.87; 141/2005 por valor de Q146,839.64 97/2005 por valor de Q1,273,082.86. El valor de la negociación asciende a Q3,240,667.20 dicho valor no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-96 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: "No podrán ser miembros de las Juntas licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: literal a) Ser parte en el asunto. Literal h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase. El artículo 13, de la referida Ley, indica: No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, y deberán excusarse, en los casos siguientes: literal d) Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque".

El artículo 24 de la Ley mencionada, establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea".

El artículo 65 de la misma Ley, regula: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir una hipoteca en los porcentaje y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación".

### **Causa**

No se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y no se lleva control de la documentación que se recibe.

### **Efecto**

La participación de personas con impedimentos contraviene las disposiciones legales, lo cual provoca incertidumbre en el proceso.

### **Recomendación**

El Gerente General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe girar instrucciones al Departamento de Compras, para que implemente un sistema de control interno adecuado, que permita el cumplimiento de los procedimientos llevados a cabo en los procesos de cotización y licitación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la formación y custodia de los expedientes de compras.

**Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio 261-2007-CDAG, la administración expresa "Manifestamos que Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cumplió con el proceso de licitación que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, con relación a la condición descrita por el Ente Fiscalizador indicamos lo siguiente:

a) El hallazgo fundamenta que las plicas no detallan los precios de los tiempos de comida, sino que a todos se les asignó el mismo precio, así mismo las cotizaciones no detallan ni especifican las características de los tiempos de comida. Referente al señalamiento nos permitimos aclarar:

Para llevar a cabo el evento de licitación a que se refiere el hallazgo se hizo necesario preparar los menús que se refieren a los tiempos de desayuno, almuerzo y cena los que son preparados por el departamento médico de CDAG; estos menús formaron parte primordial de las bases de licitación, su requerimiento de calorías y carbohidratos, proteínas etc., son determinados en función de las condiciones climáticas del departamento en los cuales se celebra la edición de los Juegos Deportivos Nacionales. De consiguiente es innecesario que el oferente detalle los servicios ya que los requerimientos están sustentados en la obligación contraída a la firma del contrato que en todo su contenido se sujeta al cumplimiento de las bases de licitación.

En lo relativo al precio único por tiempo de alimentación nos permitimos señalar que es potestad del oferente costear y determinar el valor ofertado por tiempo de alimentación; así mismo se puntualiza que las bases de licitación no establecen prohibición de cotizar un precio único aplicable a cada tiempo de alimentación razón por la cual no se contraviene disposición alguna.

b) El ente fiscalizador indica que el hallazgo estableció que en el acta no se dejó constancia de la recepción de plicas, sin embargo consta en el acta No. 086-2,006-CA-CDAG y específicamente en el PUNTO SEGUNDO que la comisión dejó constancia de lo actuado así se recibieron las ofertas de las empresas BANQUETES DE GUATEMALA S.A. con un valor de dos millones treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro quetzales con veinticinco centavos (Q. 2,039,234.25), LUCH AND DINNER con valor de dos millones ciento cinco mil diez y seis quetzales exactos (Q. 2,105,016.00) estos precios incluyen el IVA. De consiguiente consideramos que el hallazgo no tiene fundamento ya que lo actuado esta en apego a lo preceptuado en el artículo 24 de Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

Adjuntamos copia del acta para efectos de comprobación y descargo.

Con respecto al contrato 141/2005, los trabajos de recapeo se realizaron en virtud de que la capa de asfalto del área tenía aproximadamente 50 años de uso, y la importancia del acceso a las instalaciones del Estadio Mateo Flores. El artículo 24 de Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, describen la emisión de acta, por lo que, con base en el fundamento legal la Junta de Adjudicación suscribió el acta 44 /2005 de fecha 19 de octubre de 2005.

Con relación al contrato 91/2005 suscrito con Hidrotecnia informamos que el Gerente y Jefe de Compras no tuvieron parte en el asunto, no tienen bajo su responsabilidad la administración de las piscinas, ya que para el efecto la institución cuenta con el personal específico. Con relación a la adjudicación provisional indicamos que el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, describen la emisión de acta, por lo que con base en el fundamento legal la Junta de Adjudicación suscribió el acta 26/2005".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos y documentación presentados por la administración no desvanecen las deficiencias señaladas.

**Acción Correctiva**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-96 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento, para la Junta de Licitación, y Recepción y Liquidación, por un valor de Q94,283.24, para cada uno.

## **Miembros del Comité Ejecutivo devengan gastos de representación (Hallazgo de Cumplimiento No.9)**

### **Condición**

Se estableció que los miembros del Comité Ejecutivo, mediante acta No. 014-2005-CE-CDAG de fecha 18 de abril de 2005, resuelve aprobar gastos de representación para cada uno de los miembros por la cantidad de Q8,000.00 mensuales, no obstante estar desempeñando dichos cargos ad-honorem y de acuerdo a la ley, dichos gastos solo puede ser pagado al Presidente y Vicepresidente del Comité. El valor pagado por este concepto es de Q384,000.00 correspondiente al período de enero a diciembre de 2006.

### **Criterio**

El Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 94 establece: "Los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, serán electos por la Asamblea General, desempeñando sus cargos en forma ad-honorem". El artículo 77 numeral 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto General establece que puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: "Presidente de Junta o Consejo Directivo de las entidades descentralizadas y autónomas, y con autoridad administrativa superior de tales entidades; el Gerente y Subgerente o sus equivalentes".

### **Causa**

Los miembros del Comité Ejecutivo haciendo uso del cargo que desempeñan, aprueban gastos que no les corresponde por ser ad-honorem, haciendo caso omiso de la normativa vigente.

### **Efecto**

Egresos que ocasiona el menoscabo del patrimonio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

### **Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucción a la Gerencia Financiera para que no se realicen este tipo de gastos sin el fundamento legal correspondiente.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con los oficios 215-07-G-CDAG de fecha 10 de abril y 046/2007-P-CDAG de fecha 19 de abril del presente año indica:

"Artículo 5. Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que ley no prohíbe, no esta obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 92. Autonomía del Deporte. Se reconoce garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, confederación Deportiva autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

## **LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 31. Ingresos propios. La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutarán de acuerdo a la percepción real de los mismos.

Artículo 40. Presentación y aprobación del presupuesto. Las entidades autónomas remitirán anualmente al organismo Ejecutivo y al Congreso de la Republica sus presupuestos para su conocimiento y aprobación.

## LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE

Artículo 86. Rectoría. Los organismos rectores del deporte federado son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el comité Olímpico Guatemalteco, entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 87. Rectoría. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en la presente ley se denominara la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente, superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual que lo estarán todos los órganos que la integran.

Artículo 92. Representación. La Asamblea General es el órgano representativo y superior de la confederación. Se integra por un delegado de cada una de las federaciones deportivas nacionales y un delegado por cada una de las asociaciones deportivas nacionales, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 93. Derechos, obligaciones y atribuciones. Son derechos, obligaciones y atribuciones de la asamblea General de Confederación:

- d) Emitir, reformar y derogar los estatutos y reglamentos de la Confederación
- g) Aprobar o improbar total o parcialmente el presupuesto general de ingresos y egresos que someta a consideración el Comité Ejecutivo.

Artículo 94. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-, las siguientes:

- a) Presidente
- b) Primer Vice-Presidente
- c) Segundo Vice-Presidente
- d) Vocal Primero
- e) Vocal Segundo
- f) Vocal Tercero
- g) Vocal Cuarto

El Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG- ejercerá la representación legal de dicha Confederación por medio del Presidente, y en caso de ausencia temporal, por el Vicepresidente, quienes ejecutaran lo acordado por dicho Comité Ejecutivo.

Artículo 95. Atribuciones. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-, las siguientes:

- b) Ejercer la representación legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Deporte Federado en general, dentro de la competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley, pudiendo delegar en la Gerencia de acuerdo con su competencia".

### **Comentarios de auditoría**

Los argumentos presentados por la administración, no desvanece el pliego de cargos formulado, debido a que de acuerdo a la ley, en este caso solo tienen derecho a los gastos de representación el presidente y el vicepresidente del Comité Ejecutivo.

**Acción Correctiva**

Formulación de Cargos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53 para el Vocal I, Vocal II, Vocal III y Vocal IV del Comité Ejecutivo por la cantidad de Q96,000.00 para cada uno, haciendo un total de Q384,000.00

## **Firma del Convenio Interinstitucional de Compensación sin la autorización de la Asamblea General (Hallazgo de Cumplimiento No.10)**

### **Condición**

Derivado de la evaluación efectuada al expediente de la negociación del inmueble otorgado en usufructo oneroso, se determinó que la firma del Convenio de Interinstitucional de Compensación, se realizó sin que el acta de Asamblea General Extraordinaria en donde se aprobara la negociación estuviera ratificada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Normativo de Asambleas Generales de la CDAG.

### **Criterio**

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 92 literal h) establece que la Asamblea General es el órgano representativo y superior de la CDAG y entre sus atributos esta la de "Autorizar al Comité Ejecutivo, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de delegados que integren la Asamblea General, para comprar, vender, permutar, arrendar o gravar bienes inmuebles, observando estrictamente los procedimientos legales que regulen la materia".

El Reglamento Normativo de Asambleas Generales, artículo 7 establece que "El Comité Ejecutivo, junto con convocatoria, hará circular entre los integrantes de la Asamblea General, la agenda de la sesión respectiva, copia del proyecto del acta de la sesión anterior y documentos de importancia relacionados con los puntos que contengan la agenda respectiva. No obstante la agenda circulada y previo a su aprobación, si el Comité Ejecutivo de la Confederación o la mayoría absoluta de los Delegados de las Federaciones Deportivas Nacionales lo consideran conveniente, en el caso de las Asambleas Generales Ordinarias podrá ampliarse para tratar otros asuntos que se consideren urgentes, en puntos varios".

### **Causa**

Inobservancia de lo preceptuado en las leyes y reglamentos internos de los procedimientos a seguir en la ratificación de las actas de asamblea.

### **Efecto**

Inconformidad expresa de los miembros de la Asamblea en cuanto a las decisiones tomadas, debido a que se transgredieron los procedimientos.

### **Recomendación**

Los miembros del Comité Ejecutivo deben observar la normativa respecto a la celebración y ratificación de las decisiones tomadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con la finalidad de evitar impugnaciones.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2007, la administración expresa:

"...Para dar contestación en forma correcta me es indispensable solicitar a la Secretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la certificación de las actas que contienen los hechos relacionados, que ha mi criterio se iniciaron en los años 1992 y 1994 cuando la asamblea nombro una primera comisión para negociar, continuo en el año 1996 en el gobierno del Presidente Oscar Berger en el año 2005 y finalizado en el año 2006.

Usted comprenderá que en todo este escándalo armado por cinco miembros del Comité Ejecutivo de la CDAG lo que se pretende es inculparme de ilegalidades y declarar lesiva dicha negociación para los intereses de la entidad. Como esta en juego mi prestigio personal y mi estado de legalidad, esperare hasta que la Secretaria General de la CDAG, me proporcione la certificación de las actas de los años 1992, 1994, 1996, 2005, 2006 y 2007.

Es mi deseo contestar en forma adecuada a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, pero lo haré hasta que tenga toda la documentación que permita probar que no he cometido ningún delito ni actuado de mala fe. Por lo anteriormente expuesto solicito se me de el tiempo prudencial para dar mi comentario solicitado por usted".

**Comentarios de auditoría**

El comentario de administración remitido, no desvirtúa la responsabilidad de los involucrados en el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

**Acción Correctiva**

Denuncia ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Publico.



## **Omisión del Avalúo Fiscal en la compra de los inmuebles por parte de la Asociación Nacional de Polo (Hallazgo de Cumplimiento No.11)**

### **Condición**

En la revisión de la documentación correspondiente a la compra de los inmuebles de la Asociación, se determinó que el inmueble se compró a un precio de Q13,167,801.67, derivado de un avalúo comercial efectuado, no obstante en un avalúo fiscal practicado por la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles determinara un precio de Q5,894,755.36, en esta compra no se efectuó el proceso de licitación; no obstante no encontrarse entre las excepciones establecidas en la ley.

### **Criterio**

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, El artículo 1 del establece que los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, se sujetan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el artículo 44. Se establecen los siguientes casos de excepción, numeral 1. No será obligatoria la licitación, ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades publicas, conforme el procedimiento que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, el numeral 1.8 de la citada Ley, donde indica que la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Publicas.

### **Causa**

Inobservancia de los preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en lo que respecta a la Licitación y si fuera el caso a la practica del Avalúo Fiscal del terreno antes de su adquisición.

### **Efecto**

Compra sobrevalorada del inmueble, debido a que no se tuvo un precio estimado por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Publicas, en perjuicio de los intereses del Estado.

### **Recomendación**

El Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Polo debe girar instrucciones a fin de que todo inmueble adquirido con fondos públicos, se proceda a efectuar el proceso de Licitación Publica.

### **Comentarios de la administración**

De conformidad con el oficio sin numero de fecha 18 de diciembre de 2006, la administración expresa "En dicha nota hace referencia de que nuestra Asociación debió haber cumplido con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, también a que la compra llevada a cabo no esta contemplada dentro de los casos de excepción contenidos en el articulo 44 de la misma ley.

Para efectos del presente caso, es conveniente a mi representada comentar que la Ley de Contrataciones del Estado tienen como objeto únicamente la compra de bienes que lleven a cabo los organismos del Estado y las entidades que la misma ley establece en su articulo 1, es por esta razón que la Ley de Contrataciones del Estado aplica únicamente a dichas entidades, no a aquellas que estén fuera de su objeto como es el caso de mi representada.

Relacionado al proceso de Licitación, me permito comentarle conforme lo requiere que es de nuestro conocimiento que los fondos recibidos por la Asociación Nacional de Polo para la adquisición del terreno relacionado provinieron de la organización internacional OACI.

La adquisición del terreno mencionado no esta sujeto al proceso de licitación publica contenido en la Ley de

Contrataciones del Estado, ya que el objeto de esa ley es normar lo que se menciona en el artículo que 1, en el presente caso, la compra del bien inmueble no fue llevada a cabo por ninguno de los organismos o entidades mencionados en dicha norma legal, la compra fue llevada a cabo entre dos personas ajenas al Estado, por esta razón la compra no esta sujeta al proceso de licitación.

Me permito comentarle que el avalúo fiscal que se menciona en los artículos 90 y 91 de la Ley de Contrataciones del Estado no aplica para nosotros. Estos artículos aplican para el caso de transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado o de entidades descentralizadas o autónomas.

En nuestro caso el terreno adquirido no fue de propiedad del Estado o de alguna entidad descentralizada o autónoma sino de una empresa particular. Por esta razón no contamos con el avalúo fiscal por parte del Ministerio de Finanzas Publicas".

#### **Comentarios de auditoría**

En virtud de que los recursos que se utilizaron para la adquisición del inmueble devienen de fondos públicos, la compra efectuada esta sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Acción Correctiva**

Se procedió a presentar denuncia ante la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Publico.

## SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En la auditoría de presupuestos de 2005, se identificaron deficiencias importantes de control interno y de cumplimiento, los cuales fueron reportadas en el informe correspondiente como hallazgos. En la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se examinaron las deficiencias señaladas para verificar si se subsanaron, verificándose que no se atendieron en su totalidad las recomendaciones sugeridas para los hallazgos, lo cual dio origen a formular el hallazgo de control interno por reincidencia tal como se presenta en este informe.

### **Asignación y Manejo de fondo sin autorización (Hallazgo de Control Interno No.5)**

#### **Condición**

Con fecha 24 de octubre de 2005 la Directora del departamento de Relaciones Públicas y Protocolo, solicitó al Subgerente Financiero un fondo de Q15,000.00, para gastos en actividades a desarrollar por Comité Ejecutivo, Gerencia General y Relaciones Públicas de la entidad, la cual no está autorizada en el artículo 12 del Acuerdo 038/2002-G-ConfeDe, liquidando facturas con fechas anteriores a la asignación del mismo.

#### **Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, a efecto de que únicamente sean entregados los fondos autorizados previamente por Acuerdo o Resolución de Gerencia General.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente General, Subgerente Financiero, el Auditor Interno y la Directora del Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo de Q7,500.00, para cada uno.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	FRANCISCO EDUARDO LEE LOPEZ	GERENTE GENERAL	01/01/2006	14/09/2006
2	JOSE ALEX MONCRIEFF RAMIREZ	GERENTE GENERAL	15/09/2006	31/12/2006
3	STUARDO ARNOLDO MENESES GONZALEZ	GERENTE DE OPERACIONES	01/08/2006	31/12/2006
4	EDUARDO ROLANDO MALTEZ ARAGON	SUBGERENTE DE OPERACIONES	16/01/2006	01/07/2006
5	JOSE ALEX DWIGH MONCRIEFF RAMIREZ	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2006	14/09/2006
6	SHENY ARACELI SANTIZO MORALES	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2006	25/10/2006
7	MAGDA LOPEZ MARROQUIN DE AVILES	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA A. I.	26/10/2006	31/12/2006
8	JOSE FERNANDO MIDENCE SANDOVAL	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO	01/01/2006	01/02/2006
9	RAUL ALFREDO SAGASTUME CABRERA	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO	02/02/2006	31/12/2006
10	NANCY CAROLINA MARTINEZ SEGURA DE DE PAZ	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	01/01/2006	31/12/2006
11	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	01/01/2006	31/12/2006
12	OLIVER DANIEL BARRERA PIVARAL	CONTADOR GENERAL	01/01/2006	31/12/2006
13	RUTH ODILY CORSO ROJAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	01/01/2006	31/12/2006
14	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	JEFE DE TESORERIA	01/01/2006	31/12/2006
15	MARIO ROBERTO ORTIZ GONZALEZ	JEFE DE COMPRAS	01/01/2006	16/01/2006
16	HUGO ARMANDO CRUZ GONZALEZ	JEFE DE COMPRAS	17/01/2006	20/06/2006
17	FERNANDO AUGUSTO CASTILLO	JEFE DE COMPRAS	21/06/2006	31/12/2006